



COLEGIO DE ABOGADOS

DE CHILE A.G.

Declaración pública y carta abierta al Señor Presidente de la Corte Suprema y a los
órganos colegisladores de nuestro país y a los abogados en general

El Consejo del Colegio de Abogados de Chile, ante el avance del SARS-CoV-2 y la enfermedad pulmonar a la que se asocia, COVID-19, y las medidas que se han tomado en otros países y a las que se están adoptando en el nuestro, observa con preocupación que será evidente que muchos abogados se verán simplemente impedidos de asistir a audiencias en tribunales o a alegatos ante las Cortes, con lo cual se producirá indefensión de los justiciables.

Es probable que también muchos abogados se enfrenten a dificultades serias para presentar escritos dentro de plazo, sobre todo cuando para ello requieran incluir documentos o información de sus clientes, a las que no podrán acceder atendido las restricciones que está causando la emergencia sanitaria.

Ante ello, llamamos en primer lugar y en lo inmediato, a todos los abogados -porque toda otra medida tardará- a dar a sus colegas facilidades para habilitar suspensiones u otras medidas que permitan solucionar estos problemas, tal como lo regula el art. 106 de nuestro Código de Ética, conforme al cual *“los abogados deben mantener recíproco respeto y consideración. En ese espíritu, deben facilitar la solución de inconvenientes a sus colegas cuando por causas que no les sean imputables, como duelo, enfermedad o fuerza mayor, estén imposibilitados para servir a su cliente, y no se dejarán influir por la animadversión de las partes.”*

En segundo lugar, llamamos a nuestra Corte Suprema a tomar nuevas medidas, aun más precisas que las ya acordadas en el Acta No 41 de 2020, que establece plazos y algunas limitaciones que, ante el actual estado de la emergencia, serán muy difíciles, sino imposibles de cumplir y que, por lo tanto, pueden dejar a alguna parte simplemente en la indefensión.

Destacamos que el sistema de entorpecimientos consagrado en nuestras leyes procesales, unido a la natural exigencia de prueba que usualmente exigen los tribunales, hará absolutamente impracticable que a través de ello se evite indefensión. Lo propio ocurre con los plazos administrativos, normalmente breves y de caducidad, que no podrán ser simplemente ejercidos. Por ello, llamamos a nuestros legisladores a dictar una ley que suspenda plazos, salvo para cuestiones urgentes o en que estén en juego derechos esenciales de las personas, que además, se privilegie el trabajo remoto, evitando reuniones innecesarias, todo de modo similar a como se hizo ya con ocasión del terremoto del 27 de febrero de 2010. En ese caso se dictó la Ley 20.436.

Finalmente, reiteramos la plena disposición del Colegio para colaborar ante esta emergencia, con los abogados y con las autoridades en lo que ellas estimen necesario.

Santiago, 15 de marzo de 2020

Consejo General
Colegio de Abogados de Chile